

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 4.084.093 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberto Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3128 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de granos y semillas en Torreperogil (Jaén), promovida por la Empresa «Salvador Peña Pérez».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Salvador Peña Pérez», con documento nacional de identidad número 26.364.099, para instalar un centro de manipulación, clasificación, tratamiento y envasado de granos y semillas en Torreperogil (Jaén), acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para instalar la industria de referencia.

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa porque no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 13.001.763 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 2.600.353 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberto Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3129 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la ampliación y adaptación de la industria cárnica de salazones de «Jamones Garcerán, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Jamones Garcerán, Sociedad Limitada» (número de identificación fiscal B-12028353), para ampliación y adaptación de una industria cárnica de salazones en Segorbe (Castellón), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la ampliación y adaptación de la industria cárnica de salazones de «Jamones Garcerán, Sociedad Limitada», en Segorbe (Castellón), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Castellón, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la ampliación y adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la ampliación y adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de once meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3130 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se anulan los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a «Sociedad Cooperativa Cunicola de Vellisca», en Vellisca (Cuenca), para instalar un matadero y conservas de aves y conejos.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Cunicola de Vellisca, para la instalación de un matadero y conservas de aves y conejos en Vellisca (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones complementarias, para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Anular los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, concedidos a la «Sociedad Cooperativa Cunicola de Vellisca» por Orden de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por no haber cumplido los plazos establecidos en la mencionada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3131 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la industria cárnica de matadero de aves, conejos y sala de despiece de «Mariano Sánchez Alcaraz, Sociedad Anónima», en Torre Pacheco (Murcia).*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Mariano Sánchez Alcaraz, Sociedad Anónima» (número de identificación

fiscal A30028492), para la nueva instalación con traslado de la actividad de una industria cárnica de matadero de aves, conejos y sala de despiece, en Torre Pacheco (Murcia), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar la nueva instalación de la industria cárnica de matadero de avcs, conejos y sala de despiece de «Mariano Sánchez Alcaraz, Sociedad Anónima», en Torre Pacheco (Murcia), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la nueva instalación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

Tres.-La totalidad de la industria de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y documentación complementaria.

Cinco.-Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3132 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de conservas y derivados cárnicos de «Frigoríficos Barajas, Sociedad Anónima», en Mollerusa (Lérida), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Frigoríficos Barajas, Sociedad Anónima» (NIF A-28212579), para la adaptación de una industria cárnica de conservas y derivados cárnicos en Mollerusa (Lérida), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de «Frigoríficos Barajas, Sociedad Anónima», de conservas y derivados cárnicos en Mollerusa (Lérida), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Lérida, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determine el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demás documentación complementaria.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de treinta y seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3133 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Navarro López a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de la industria de manipulación y envasado de miel a instalar en Minglanilla (Cuenca), y se deja sin efecto la Orden de 30 de julio de 1982*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la renuncia presentada por don Francisco Navarro López a los beneficios que le fueron otorgados en la Orden de este Departamento de 30 de julio de 1982, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de la industria de manipulación y envasado de miel a instalar en Minglanilla (Cuenca),

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Aceptar la renuncia de don Francisco Navarro López a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados por Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) para la instalación de la industria de manipulación y envasado de miel a instalar en Minglanilla (Cuenca).

Dos.-Dejar sin efecto la mencionada Orden de 30 de julio de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3134 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se acepta la renuncia de don Aniceto Bascañana Pérez a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de lavado de lanas instalada en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital), y se deja sin efecto las Ordenes de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la renuncia presentada por don Aniceto Bascañana Pérez a los beneficios que le fueron otorgados en las Ordenes de este Departamento de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984, por las que, respectivamente, se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación y perfeccionamiento de la industria de lavado de lanas instalada en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital).

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Aceptar la renuncia de don Aniceto Bascañana Pérez a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, que le fueron otorgados en las Ordenes de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de lavado de lanas instalada en el polígono industrial «Los Palancares», de Cuenca (capital).

Dos.-Dejar sin efecto las mencionadas Ordenes de 18 de mayo de 1983 y de 9 de abril de 1984.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3135 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación con traslado de la industria cárnica de matadero y despiece de aves con almacén de huévos de «Egara Avícola, Sociedad Anónima», en Terrassa (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Egara Avícola, Sociedad Anónima» (NIF A08560013), para adaptación con traslado de una industria cárnica de matadero y despiece de aves con almacén de huevos, en Terrassa (Barcelona), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de